

Constancia Secretarial: A la señora juez proceso de Ejecución de sentencia eclesiástica el cual correspondió por reparto. Sírvase proveer. **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE- Secretaria**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 238

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Tres (03) de marzo de dos mil

veintidós (2022).

*Proceso: EJECUCIÓN SENTENCIA ECLESIASTICA
Solicitantes: JUAN PABLO BARCO ALZATE y DIANA
CAROLINA MESA CARDONA
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00071-00*

Por reparto correspondió conocer de la solicitud de ejecución de sentencia eclesiástica, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la misma, y una vez efectuada su calificación se puede establecer que no se aportó la Sentencia de fecha 15 de Febrero de 2022, ni el registro Civil de matrimonio de los señores JUAN PABLO BARCO ALZATE y DIANA CAROLINA MESA CARDONA, por tal motivo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 147 del Código Civil, debe la parte interesada aportar las piezas procesales antes relacionadas.

Así las cosas, la parte demandante incurrió en la causal 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la solicitud de ejecución de sentencia eclesiástica, iniciada por los señores JUAN PABLO BARCO ALZATE y DIANA CAROLINA MESA CARDONA, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **MARZO 04 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **033**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d23b75b5e8d045c6cdf77ae36a1fb51622ff7798d66ce6b356b4c8ac0e97788**

Documento generado en 03/03/2022 05:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>